



# ON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS,  
Rey de Castilla, de Leon, de Ara-  
gon, de las dos Sicilias, de Jerusa-  
lèn, de Navarra, de Granada, de  
Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca,  
de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Cor-  
cega, de Murcia, de Jaèn, de los Algarbes,  
de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Ca-  
narias, de las Indias Orientales, y Occidentales,  
Islas, y Tierra-firme del Mar Oceano, Archi-  
duque de Austria, Duque de Borgoña, de Bra-  
bante, y de Milàn, Conde de Abspurg, de  
Flandes, Tiròl, y Barcelona, Señor de Viz-  
caya, y de Molina, &c. = A los del mi Con-  
sejo, Presidentes, y Oidores de las mis Audien-  
cias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa, Cor-  
te, y Chancillerias, Corregidores, Afsistente,  
Gobernadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios,  
y otros Jueces, y Justicias de todas las Ciuda-  
des, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, y  
Señorios; y à todos los Alcaydes, Governado-  
res, ò Intendentes de mis Palacios, Alcazares,  
Sitios Reales, Casas de Campo, sus Bosques, So-  
tos, y Terminos, y demàs Subalternos, Emplea-  
dos, y Dependientes de ellos, à quien lo con-  
tenido en esta mi Real Cedula toca, ò tocar  
puede en qualquier manera: SABED, que por  
Real Decreto de diez y ocho de Noviembre del

7-  
9  
0  
7  
8  
f  
roy  
A  
522  
E

